

MARCO NORMATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 1º.- Naturaleza y Objetivos

El Comité de Ética de Psicología (CE-Psi) de la Pontificia Universidad Católica del Perú se ha constituido como una instancia consultiva y formativa de la comunidad de Psicología, cuyo objetivo es promover el discernimiento y la convivencia ética, para lo cual despliega acciones de información, orientación, reflexión y prevención. También aporta al esclarecimiento de dudas, conflictos y posibles trasgresiones en la formación, el ejercicio profesional y en la convivencia social.

De aquí en adelante se considerarán miembros de la comunidad de Psicología a los profesores, asistentes de docencia, estudiantes, tesisistas y personal administrativo del Departamento y de la Facultad de Psicología; así como a las personas que se encuentren vinculadas a ambas de manera transitoria, ya sea por participar en algún proyecto, curso, investigación u otra actividad bajo el mandato de ellas.

Artículo 2º.- Funciones del Comité

1. Promover y difundir los principios éticos que sustentan el buen ejercicio de la psicología, la formación académica y la convivencia respetuosa de la comunidad, recomendando al Departamento y la Facultad las acciones específicas que permitan alcanzarlos.
2. Promover la reflexión y el debate en torno a distintos temas de interés que conlleven una dimensión ética.
3. Ser un interlocutor para los miembros de la comunidad de psicología cuando éstos se encuentran formulando o implementando algún procedimiento que busca el cuidado de los individuos o grupos con los que se trabaja y la preservación de los estándares de calidad de nuestra disciplina.
4. Ser un interlocutor para los miembros de la comunidad de Psicología y sus instancias de gobierno, en la identificación, comprensión y valoración de las buenas prácticas éticas.
5. Ser un interlocutor para las instancias encargadas de valorar, pronunciarse y sancionar comportamientos que impliquen faltas éticas por parte de los miembros de la comunidad de Psicología.

CAPÍTULO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º.- Marco normativo

El Comité basa sus acciones en su Código y en los reglamentos de la Universidad, del Departamento y de la Facultad de Psicología.

Artículo 4º.- Miembros y reuniones

1. **Miembros.** El Comité está constituido por siete (7) miembros regulares. Estos miembros ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y miembros ordinarios. En el Comité deberán estar representados los docentes y alumnos de nuestra comunidad, con una distribución de cinco y dos miembros respectivamente. El Comité debe tener un miembro suplente para docentes y otro para estudiantes. Los miembros suplentes entrarán en funciones cuando por alguna razón cese en el cargo el miembro titular correspondiente.
2. **Requisitos.** Podrán ser candidatos todos los docentes activos, es decir, que tengan una asignatura bajo su responsabilidad durante el semestre en que postulan o que lo hayan hecho durante el semestre inmediatamente anterior, y que además cuenten con la Colegiatura del Colegio de Psicólogos del Perú. En el caso de los alumnos, podrán ser candidatos los alumnos regulares, es decir, aquellos que estén matriculados en 12 créditos como mínimo. Además, deberán haber concluido al menos dos semestres de estudios en la Facultad al momento de postular y pertenecer al medio superior.
3. **Elección de miembros.** Los candidatos docentes serán propuestos de manera individual, por ellos mismos o por cualquier miembro de la Junta de profesores convocada para la elección de Decano y Consejo de Facultad. Los candidatos estudiantiles serán propuestos por cualquier estudiante o por ellos mismos y serán elegidos en votación paralela y simultánea al proceso de elección de la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes de Psicología. La elección se hará por voto secreto, eligiendo docentes y estudiantes, independientemente, a sus respectivos representantes. De haber empate entre los docentes se procederá a una segunda votación entre los candidatos que hayan empatado. El Comité en funciones realizará la transmisión de las funciones.
4. **Periodo de vigencia.** Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de tres años en el caso de los docentes y de un año para los alumnos. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos. Se recomienda que, para dar continuidad al trabajo del Comité, en las elecciones se proponga la reelección de al menos uno de los miembros docentes del Comité saliente.

5. **Frecuencia y quórum.** El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes durante los semestres académicos, y excepcionalmente fuera de este periodo cuando se necesite. El quórum en tales reuniones estará dado por la asistencia de la mayoría de los miembros electos del Comité (cuatro miembros).
6. **Designación de responsabilidades.** Los cargos de presidente y vicepresidente serán ocupados por los docentes de planta que hayan alcanzado la más alta votación entre todos los candidatos. El cargo de secretario será elegido por votación entre los miembros del Comité.
 - 6.1. El Presidente además de la función de presidir el Comité, deberá representarlo ante las diferentes instancias de la Universidad y en eventos externos. También deberá presentar un informe anual aprobado por el Comité en pleno, a la Facultad sobre las acciones desplegadas. Asimismo, deberá exigir el respeto y garantías a la autoridad competente para el cabal cumplimiento de sus funciones.
 - 6.2. El Vicepresidente tiene la autoridad para llevar a cabo todos los deberes del Presidente cuando este último delegue su función o esté impedido de ejercerla por motivos de fuerza mayor, esté implicado en un caso de transgresión ética o por un acuerdo interno del Comité que deberá contar con la aprobación de cinco de sus miembros. También deberá realizar cualquier otra tarea que se le delegue.
7. **Regla de mayoría.** Excepto cuando se indique lo contrario en estas normas y procedimientos, todas las decisiones deben ser por voto de la mayoría. Se entiende por mayoría el voto de la mayoría simple del total de los miembros del Comité (cuatro votos) y no el voto de la mayoría de los miembros asistentes a la votación.
8. **Miembro suplente.** Entrará en funciones cuando alguno de los miembros del comité haya cesado, haya sido desvinculado o esté con licencia. En este último caso, si la licencia es por un año o menos, el miembro suplente solo ejercerá funciones de titular durante ese periodo. Cuando se exceda ese plazo, el miembro suplente se convierte en titular.
9. **Desvinculación.** Serán desvinculados del comité aquellos miembros que acumulen 30% de inasistencias a las reuniones del Comité durante dos semestres consecutivos o estén implicados en un caso de transgresión ética o hayan perdido su vínculo laboral con la universidad.

Artículo 5 º.- Solicitud de opinión al Comité

1. Cualquier miembro de la Comunidad de Psicología o representante de alguna comisión o grupo de trabajo o investigación podrá solicitar al Comité orientación u opinión respecto a una situación de inquietud a través de una carta dirigida al presidente de turno o un mensaje por correo electrónico dirigido a la dirección del Comité

Artículo 6º.- Relación con otros Comités, Comisiones o Grupos de investigación y trabajo

1. Cada una de estas instancias, tanto en el Departamento como en la Facultad de Psicología, incorporará pautas que regulen sus acciones y procedimientos de modo tal que contemplen los aspectos éticos involucrados en su quehacer.
2. El Comité de Ética, reconociendo el nivel de autonomía de las diferentes instancias que conforman la Facultad y el Departamento, podrá intervenir cuando le sea solicitado formalmente por estas. En estos casos, el Comité de Ética podrá emitir opinión y recomendaciones, con carácter vinculante, sobre los aspectos éticos consultados.
3. En el caso de procesos disciplinarios a miembros de la Facultad de Psicología, en el marco de las normas aprobadas al respecto por el Consejo Universitario, el Comité de Ética podrá emitir opinión y recomendaciones que hará llegar a las instancias pertinentes.

Artículo 7º.- Enmiendas al Código de Ética y el Reglamento del Comité de Ética de Psicología

1. Las enmiendas al Código y Reglamento del Comité requieren de una reunión convocada para ese fin, en la que las modificaciones sugeridas cuenten con los votos favorables según la regla de mayoría.
2. Las propuestas de enmienda serán difundidas, discutidas y validadas por la comunidad a través de una asamblea convocada explícitamente para dicho fin. Los aportes y acuerdos de esta asamblea serán incorporados en la redacción final de las enmiendas. El documento final será difundido de manera oficial a la comunidad.
3. En caso de controversias que no se resuelvan en la asamblea, estas serán dirimidas por el Comité, el Decano de la Facultad y, eventualmente, las instancias que este último designe.